



**GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN**

**UGEL** UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL 01  
EL PORVENIR

*Juntos por la  
Prosperidad*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

El Porvenir, 25 de febrero de 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N°024 - 2021-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-01-AGP-J**

Señor(a)(ita): .....  
DIRECTOR(A) DE LA IE .....  
**PRESENTE.-**

**ASUNTO : Acceso, permanencia y culminación del año escolar para los estudiantes extranjeros.**

**REFERENCIA : OFICIO N° 077 - 2021-DP/OD-LA LIB.  
R.M. N° 447-2020-MINEDU.**

Es grato dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo en nombre de la UGEL 01 El Porvenir, y en atención al documento de la referencia, informar a Ud. las acciones a realizar al respecto en sus instituciones educativas:

- Actualizar el reglamento interno y/o de admisión acorde a la normativa aplicable para la matrícula 2021, donde se establece que para la matrícula del estudiante extranjero se puede acreditar su identidad y edad, presentando los documentos que la autoridad nacional de migraciones reconozca como válidos (numeral V.2 de la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU – Norma sobre el Proceso de Matrícula en la Educación Básica).
- La referida norma también indica que, si el padre/madre de familia no tiene alguno de los documentos indicados deberá llenar y suscribir una declaración jurada sobre la información brindada y compromiso de regularizar la entrega de los documentos. La regularización, debe ser antes de concluir el año escolar y el director de la IE debe aceptar esta declaración jurada, orientando a la familia para la obtención de los documentos de identidad e informar a la DEMUNA
- En el caso del niño/a o adolescente con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, debe presentarse el certificado de discapacidad, o de no contar con él, un certificado médico mediante el cual, se acredite la discapacidad. De no presentar ninguno de estos certificados, se podrá entregar un informe psicopedagógico del equipo SAANEE o una declaración jurada, con cargo de regularizar entrega de la documentación requerida.

Los/as directores de las Instituciones Educativas deben tener en cuenta que, los niños, niñas o adolescentes migrantes gozan del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales en sus distintos niveles de enseñanza, por tal motivo, no se puede denegar ni limitar este derecho a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del niño, niña o adolescente. Igual consideración corresponde a los niños, niñas o adolescentes en condición de solicitante de refugio o con estatus de refugiado.

Se debe garantizar que la matrícula para nacionales y extranjeros se realice de manera informada, oportuna y gratuita bajo los enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional, interseccionalidad, inclusivo e intercultural, teniendo como línea directriz el Principio del Interés Superior del Niño, por tal motivo, está prohibido todo acto de discriminación contra un/a estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula, por cualquier índole.



**GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN**

**UGEL** UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL 01  
EL PORVENIR

*Juntos por la  
Prosperidad*

En cuanto al proceso de matrícula, esta, concluye en la inscripción o registro de un/una estudiante en una Institución Educativa o programa educativo, a través del SIAGIE, y que les corresponde entregar al estudiante o su representante legal, un ejemplar físico o digital de la Ficha Única de Matrícula completa y del Reglamento Interno de la Institución Educativa.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

BYVP/D-UGEL01EP  
VLV/J-AGP  
Mfv /sec.  
Reg. Doc: 6079384  
Reg. Exp:5081169

